

2. Participación en procesos de elaboración de normativa relativa a la certificación de productos aeronáuticos civiles.

La participación incluirá la asignación de expertos en certificación para realizar las siguientes tareas:

Preparar borradores de las normas.

Elaborar dictámenes sobre las alegaciones recibidas en el trámite de audiencia.

Se estima será necesaria la participación de un experto en un programa, con un total de 10 horas de trabajo, a la tasa horaria establecido de 86,41 EUR/hora.

3. Realización de los programas de investigación encargados por la DGAC que ésta considere necesarios dentro de sumarco de actuación.

La participación incluirá las siguientes actividades:

Asignación de expertos para preparar la definición del programa,

La ejecución por el Laboratorio del INTA de los trabajos de investigación correspondientes

La elaboración y entrega de un informe de resultados

Se estima que en este periodo se encargará la realización de un programa, con un total de 60 horas de trabajo, a la tasa horaria establecido de 86,41 EUR/hora.

4. Participación en reuniones y grupos de trabajo donde corresponda intervenir a la DGAC, que incluirá:

a. Participación en Grupos de Trabajo de las Autoridades de Aviación Conjuntas europeas (JAA) y de la Agencia Europea de Seguridad Aérea: Comité de Investigación de JAA, con un total estimado de 80 horas de trabajo, a la tasa horaria establecido de 86,41 EUR/hora.

Cuarta.—El personal del INTA que intervenga en actividades relacionadas con los procesos de aprobación de productos aeronáuticos civiles actuará por cuenta de la DGAC, y, frente a terceros, se entenderá que actúa en representación de aquélla, sin que ello suponga el ejercicio por parte de ese personal de potestades administrativas.

Quinta.—Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna ni de sus elementos sustantivos, por lo que los actos y resoluciones jurídicos se dictarán por la DGAC.

Sexta.—La DGAC ajustándose a lo acordado en el presente documento establecerá en cada caso, en el momento de encargar al INTA la realización de una determinada actividad, las especificaciones técnicas de las prestaciones que requiere del INTA, así como el producto final que el INTA habrá de entregar a la DGAC para que se considere satisfecho el encargo. Para ello se utilizará una «Hoja de Encargo» para cada programa, en la que se especificarán las correspondientes relaciones de actividades así como el presupuesto de dicho programa ajustado a lo dispuesto en el presente pliego.

Por otra parte, se establecerá un documento en que se recojan los programas, con sus relaciones de actividades y presupuestos, para todos los procesos previstos para su ejecución total o parcial en el transcurso del periodo de vigencia de la Encomienda.

Séptima.—El INTA remitirá a la DGAC los correspondientes informes, o borradores de normativa, relativos a los trabajos encargados, o pondrá a disposición de la DGAC los expertos que ambos consideren oportuno para la realización de trabajos concretos.

Octava.—La DGAC se hará cargo de los gastos correspondientes a horas de trabajo del personal del INTA al precio horario establecido para Organismos Oficiales.

Novena.—El precio se determinará de acuerdo a la actividad programada para el periodo de vigencia de la Encomienda, a la tarifa horaria establecida por el INTA para los Organismos Oficiales.

Décima.—La DGAC se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas al INTA en el marco de la presente Encomienda, por importe de ciento treinta y cinco mil novecientos treinta y cinco euros con treinta céntimos 135.935,30 €, de acuerdo con el desglose presupuestario adjunto.

Se han cumplido los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del precio convenido, que se efectuará mediante presentación de facturas por el INTA, para su abono, a cargo de este expediente, conforme se vayan ejecutando las distintas actividades programadas.

Undécima.—La duración de la Encomienda será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2005.

Duodécima.—Todos los gastos derivados de la aplicación y ejecución de la presente Encomienda, sin excepción alguna, serán a cargo del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima.

Decimotercera.—El pago se realizará mediante certificaciones que se extenderán contra la presentación por el INTA de las facturas correspondientes a los trabajos realizados, de acuerdo con la determinación del precio.

Decimocuarta.—La presente Encomienda es de naturaleza jurídico-administrativa de las previstas en el artículo 3, apartado 1), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el artículo trigésimo cuarto 34 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, citado, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de esta Encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Fomento.

Por la Dirección General de Aviación Civil, el Director general, Manuel Bautista Pérez.—Por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, el Director general, Fernando González García.

17272 RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2005, de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, a celebrar en la Ciudad de Melilla y se determinan el tribunal que ha de juzgarlas así como el lugar, fechas y horas de la celebración de los ejercicios.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Fomento, de 28 de mayo de 1999, modificada por la Orden Ministerial, de 17 de mayo de 2001, por la que se modifica parcialmente el régimen jurídico de las autorizaciones de transporte de mercancías y viajeros por carretera.

Es competente para convocar las presentes pruebas la Dirección General de Transportes por Carretera al no haber asumido la ciudad de Melilla las competencias correspondientes.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera en la ciudad de Melilla, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. *Ámbito de las pruebas.*—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y de mercancías por carretera, a celebrar en la ciudad de Melilla.

Segunda. *Ejercicios.*—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en el Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo B de dicha Orden Ministerial, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. *Solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Melilla, sita en avenida de la Marina Española, s/n, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta convocatoria.

Los derechos de examen serán de 18,22 euros por la presentación a las pruebas de cada modalidad profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 dos 4.2.1 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y la Disposición Final primera Apartado 5 de la Ley 25/1998 de 13 de julio, de

modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado que establece una subida del 2% en la aplicación de las tasas en el año 2005, con relación al 2004.

El ingreso se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso modelo 790, señalado en la Orden de 11 de diciembre de 2001, que modifica la Orden de 4 de junio de 1998, por la que se regula la gestión recaudatoria de las tasas de la Hacienda Pública. En dicho documento de ingreso, junto a los datos del solicitante, constará la siguiente información:

Tasa: «Prestación de servicios y actuaciones por la Administración en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera».

Código de la Tasa: 061.

Centro Gestor: Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas de reconocimiento de la capacitación profesional. Melilla 2005.

El ingreso podrá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras (bancos, cajas de ahorro, etc.) de la Agencia Tributaria, mediante la presentación directa del documento de ingreso, modelo 790-Código 061, previamente confeccionado. La entidad colaboradora validará en ese momento la operación. El ejemplar número 1, autocopiado blanco, deberá ser entregado a la Administración junto al resto de la documentación necesaria para poder concurrir a la prueba.

Las solicitudes deberán acompañarse de dicho ejemplar, de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Cuarta. *Tribunal Calificador*.—El tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: D. Juan Pedro Arana Torres.

Vocales: D. Salvador Silva Córdoba, D. Juan del Pino Agulló y D. Ricardo Tostón Pardo.

Secretario: D. Juan Manuel González Román.

Tribunal suplente:

Presidente: Dña. Lourdes Carballa Melús.

Vocales: D. Gonzalo Jiménez Aranda, D. Antonio González Barrachina y Dña. María Isabel Morán Botello.

Secretario: D. Rafael Rueda Antón.

Quinta. *Lugar, fechas y horas de los ejercicios*.—Las pruebas se celebrarán en el lugar, fechas y horas siguientes:

Lugar: Centro de exámenes de la Jefatura Local de Tráfico. Polígono Industrial SEPES, calle Azucena, s/n. Melilla.

Fechas y Horas:

Lunes, 21 de noviembre de 2005. Ejercicio para transporte de mercancías:

Primera parte: De nueve a once horas.

Segunda parte: De once treinta a trece treinta horas.

Martes, 22 de noviembre de 2005. Ejercicio para transporte de viajeros:

Primera parte: De nueve a once horas.

Segunda parte: De once treinta a trece treinta horas.

Sexta. *Domicilio y requisitos de los aspirantes*.—Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la Ciudad de Melilla, si tienen su domicilio legal en la misma o si concurren las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Orden de 28 de mayo de 1999 citada.

Para ello, deberán presentar al tribunal, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente ayuntamiento.

Madrid, 5 de octubre de 2005.—El Director General, Juan Miguel Sánchez García.

MODELO QUE SE CITA**Circunscripción donde se solicita celebrar las pruebas: Melilla**

A) Datos del solicitante.

Nombre:

Apellidos:

Número D.N.I.:

Nacido/a en:

Localidad:

Provincia:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Calle: Número:

Localidad:

Provincia: Código Postal:

Teléfono:

B) Pruebas a las que se presenta (Señálense con una cruz las casillas que correspondan):

 Transporte interior e internacional de mercancías. Transporte interior e internacional de viajeros.

C) Documentación que se aporta:

 Fotocopia del DNI. Justificante/s de ingreso de los derechos de examen correspondiente/s a las pruebas de:

Fecha y firma del solicitante